

## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



# RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

## N° 72-2025-GRA/GR

Huaraz, 24 de diciembre de 2025

### VISTO:

El Convenio entre la Agencia Promoción de la Inversión Privada –Proinversión, el Gobierno Regional de Áncash y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional –Provías Nacional, de fecha 21 de marzo de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 9º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, en ese contexto, mediante Ordenanza Regional N° 007-2025-GRA/CR, de fecha 05 de diciembre de 2025, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Áncash.

Que, el artículo 9º del Reglamento citado en el párrafo anterior, establece que: “*La Gobernación Regional (GR) es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestal del Gobierno Regional de Ancash. (...)*”;

Que, en el inciso k) del artículo 10º del precitado reglamento, se prevé que el Gobernador Regional de Ancash tiene atribuciones para: “*Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.*”

Que, sobre la delegación de facultades, en el inciso 78.1 de artículo 78º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se indica que: *“Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”*;

Que, por otro lado, se tiene que, con fecha 21 de marzo de 2025, se ha celebrado el *“Convenio entre la Agencia Promoción de la Inversión Privada –Proinversión, el Gobierno Regional de Áncash y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional –Provías Nacional”*, suscrito, entre otros, por el propio Gobernador Regional de Áncash, Fabián Koki Noriega Brito, cuyo objeto convencional principal, conforme a lo establecido en la cláusula tercera, es la elaboración del Estudio de Preinversión y Estudio Definitivo del: *Tramo 1: Emp. PE (Pasacancha) –Andaymayo –Paloseco –Pomabamba; Tramo 2: Pomabamba –Piscobamba –Llumpa –Llacma –San Luis; y, Tramo 3: San Luis –Huamparan –Emo. PE -14B (Huari).*

Que, asimismo, en el numeral 11.1 de la cláusula décimo primera del referido convenio, se ha establecido que: *“LAS PARTES podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al presente CONVENIO Interinstitucional mediante Adendas, como resultado de las evaluaciones de los compromisos establecidos en el mismo. Las adendas constarán por escrito y serán suscritos bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente CONVENIO, las mismas que formarán parte integrante del CONVENIO y entrará en vigor a partir de su suscripción, salvo que en la respectiva Adenda se exprese lo contrario.”*

Que, para los supuestos de que sea necesario celebrar Adendas al convenio, en atención a lo establecido en la cláusula décimo primera del mismo, y conforme a lo establecido por el 78.1 de artículo 78º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por razones de carácter institucional y con la finalidad de desconcentrar, dinamizar y optimizar el correcto funcionamiento de la administración pública del Gobierno Regional de Áncash, es conveniente delegar al Gerente General Regional la facultad de celebrar y suscribir adendas en el marco del *“Convenio entre la Agencia Promoción de la Inversión Privada –Proinversión, el Gobierno Regional de Áncash y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional –Provías Nacional”*

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso d) del artículo 21º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; así como del inciso d) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Áncash;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** al **GERENTE GENERAL REGIONAL** del Gobierno Regional de Áncash, la facultad de celebrar y suscribir Adendas al *“Convenio entre la Agencia Promoción de la Inversión Privada –Proinversión, el Gobierno Regional de Áncash y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional –Provías Nacional”*, de fecha 21 de marzo de 2025

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que contravenga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, notificar la presente resolución de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Firmado digitalmente por:  
NORIEGA BRITO Fabian Koki  
FAU 20530689019 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/12/2025 12:13:29-0500  
 FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por:  
DIESTRA VIVAR Daniel Alvaro  
FAU 20530689019 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 24/12/2025 12:09:00-0500